



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril 2026 se aprobaron las bases generales reguladoras de ayudas económicas para la realización de proyectos educativos en los centros de Educación Primaria y Secundaria de Albacete.

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos o actividades educativas a desarrollar en centros educativos de Albacete

Conforme establece el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Albacete para proyectos o actividades educativas a desarrollar en los centros educativos de Albacete.

1.– Naturaleza y régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por:

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

– El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

– Las bases de ejecución de los presupuestos municipales.

– La Instrucción de Intervención, aprobada por el Pleno de fecha 29 de enero de 2009, sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro.

2.– Objeto.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos o actividades educativas a desarrollar en centros educativos de primaria y secundaria de Albacete durante el curso escolar.

Los proyectos y actividades, que irán destinados al alumnado de los centros educativos, se ejecutarán en coordinación con los equipos directivos y, en su caso, con la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albacete.

Los proyectos o actividades a financiar serán un complemento a la actividad de los centros educativos y deberán versar sobre una o varias de las siguientes materias:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco o adicciones que afecten al colectivo.
- Movilidad sostenible, desplazamientos activos y educación ambiental.
- Promoción de la educación emocional.
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre.
- Promoción de actividades deportivas en horario no lectivo.
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...).
- Educación en valores (respeto al mundo animal, medio ambiente, resolución de conflictos...).
- Promoción de la música, el arte, la literatura... u otras manifestaciones culturales.
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción de actividades STEAM y del espíritu emprendedor.

3.– Destinatarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, las asociaciones y entidades con personalidad jurídica, que hayan de realizar el proyecto o actividad conforme a lo establecido en las presentes bases.

No podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria:

· No deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, ni haber recibido ni solicitado ayudas de otras personas o entidades físicas o jurídicas para la misma finalidad subvencionada.

· Deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Albacete.

· En el caso de asociaciones, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La citada inscripción debe encontrarse vigente en el momento de realizar la solicitud de subvención.

· En el caso de otras personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad que se trate. La citada inscripción debe encontrarse vigente en el momento de realizar la solicitud de subvención.

· Deberán declarar responsablemente que el IVA soportado en los gastos subvencionados no es deducible por la entidad subvencionada.

· No se autoriza la subcontratación establecida en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Quedarán automáticamente excluidas las siguientes solicitudes:

· Las que contemplen actividades que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural.

· Las presentadas por entidades que participen en la convocatoria de subvenciones a AMPAS y sus federaciones para la realización de actividades complementarias y/o extraescolares en la misma anualidad.

· Las presentadas por entidades que perciban subvenciones públicas para las mismas actividades.

· Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

5.– Procedimiento de concesión de la subvención.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

6.– Solicitudes de participación.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido en cada convocatoria y se presentará telemáticamente a través del trámite específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/default.aspx>), o en cualesquiera otros registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente a la anualidad específica. El cómputo de dicho plazo de presentación se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Dicha publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (artículo 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

7.– Documentación relativa a la solicitud de ayuda económica.

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.– Modelo de solicitud según el modelo oficial establecido en las bases de la convocatoria (anexo I), debidamente cumplimentado, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete (sede electrónica), a través del trámite específico habilitado a estos efectos, en la que se declarará responsablemente el cumplimiento de los requisitos indicados en la base cuarta de estas bases generales reguladoras.

2.– Proyecto educativo para el que se solicita la subvención, con el contenido mínimo señalado en la base siguiente.

3.– Conformidad de la dirección del centro educativo.

4.– Certificado de inscripción en el registro que corresponda, en caso de que la solicitante sea una persona jurídica distinta de una asociación.

5.– Ficha de Terceros, en caso de no haberse aportado anteriormente en el Ayuntamiento, en la que figuren los datos bancarios para formalizar el ingreso de la subvención, en su caso.

8.– Contenido del proyecto.

· Datos del solicitante, y del representante en caso de personas jurídicas o asociaciones, DNI y NIF, dirección fiscal, teléfono de contacto y correo electrónico.



- Breve descripción de la actividad del solicitante (año de inicio de actividades, objeto y trayectoria).
- Objetivo del proyecto.
- Colectivo al que va dirigido, centros educativos, número de participantes y beneficiarios del proyecto.
- Actividades concretas que se pretenden desarrollar. Se deberán concretar las actividades que se pretenden financiar con la subvención municipal, siendo estas actividades sobre las que deberá aportarse posteriormente justificación del gasto realizado (facturas) y memoria justificativa específica indicando: Calendario o fecha de realización de la actividad, número de participantes (alumnos/padres), cumplimiento de los objetivos del proyecto, gasto final realizado y resultado de la evaluación.
- Calendario de ejecución de las actividades del proyecto.
- Presupuesto detallado y desglosado del gasto de las actividades del proyecto.
- Indicadores y método de evaluación del proyecto.
- En caso de contar con ayudas o subvenciones para otras actividades contenidas en el proyecto, se indicarán instituciones e importes.
- Al proyecto se deberá incorporar documento de conformidad de los/las responsables de los centros educativos a los que va dirigido el proyecto.

9.– Criterios de adjudicación.

La aprobación de concesión de la subvención se realizará por el órgano municipal competente, teniendo en cuenta los límites cuantitativos previstos en las presentes bases, aplicando los siguientes criterios de valoración para determinar el orden de prelación de las ayudas, así como la cuantía de estas, conforme con una regla de proporcionalidad que determinará la comisión de valoración de las ayudas.

- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y originalidad del proyecto en su contexto: hasta 1 punto.
- Alcance del proyecto: Número de alumnos participantes, padres/madres, centros educativos beneficiarios: Hasta 2 puntos.
- La complementariedad de las actividades planteadas con la programación del centro y asociaciones de padres: hasta 2 puntos.
- Participación de los diversos sectores de la comunidad educativa: Hasta 1 punto
- Proyectos que favorezcan la inclusión de alumnado con necesidades especiales o en riesgo de exclusión social: Hasta 2 puntos.
- Proyectos en los que intervenga más de un curso perteneciente a un centro educativo: 1 punto.
- Proyectos en los que participe más de un centro educativo: Hasta 1 punto.

10.– Cuantía y baremo.

La cuantía total destinada a las ayudas, así como el baremo y cuantía individual, serán fijados en las bases específicas de la convocatoria anual, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.

Por parte de la comisión de valoración de las ayudas se establecerá una regla de proporcionalidad entre la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, y la ayuda económica a percibir.

La cuantía de la subvención que se podrá conceder individualmente a cada beneficiario se determinará por la comisión de valoración mediante la aplicación de la citada regla de proporcionalidad.

En caso de que, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el importe resultante no alcanzara el total contemplado en la convocatoria o el previsto en su caso para la subvención, podrán ser incrementadas porcentualmente las cuantías concedidas a cada uno de los participantes.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto o actividad.

La cantidad total de subvenciones concedidas no podrá exceder en ningún caso del importe global establecido en las bases de la convocatoria, o el permitido en su caso.

En todo caso, será obligatoria la comunicación de la concesión de otras subvenciones o ayudas para actuaciones relacionadas con el proyecto objeto de la solicitud.

11.– Instrucción del procedimiento, comisión de valoración y resolución de la concesión.

El órgano instructor será el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete.



Una vez concluido el plazo de presentación, las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- La persona responsable del Negociado de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de presidente/a.
- La persona que desempeña el puesto de Pedagogo/a en el Negociado técnico de Juventud, dependiente del servicio de Acción Social de este Ayuntamiento (vocal).
- El/la Educador/a Comunitario/a del Negociado de Educación (vocal).
- Un/a funcionario/a del Negociado de Educación (Secretaría).

La Comisión de Valoración examinará los proyectos presentados valorándolos según los criterios de adjudicación previstos en estas bases, y elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, determinando los beneficiarios, los no beneficiarios, así como los excluidos, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión, y teniendo en cuenta los límites cuantitativos previstos en cada convocatoria anual. El acuerdo de concesión será notificado a todos los participantes en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete resolverá antes de la finalización del año correspondiente a la convocatoria específica.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estimen procedente.

12.– Forma de justificación.

Las asociaciones deberán justificar la subvención que les haya sido concedida mediante la presentación de la documentación siguiente:

A) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, mediante la cumplimentación del correspondiente impreso de justificación, de acuerdo con el modelo que figura en las bases de la convocatoria (anexo II), al cual se deberán adjuntar numerados y secuenciados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, correspondientes a las actividades incluidas en el proyecto, programa o actividad presentado con la solicitud.

Además de facturas, los concesionarios de subvención podrán aportar en la justificación otros documentos acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio equivalente, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida para la realización de las actividades programadas.

No se aceptarán facturas ni documentos justificativos del gasto con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, que deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 diciembre de la anualidad correspondiente.

No se consideran gastos subvencionables, ni por tanto justificables, aquellos que tengan carácter de gastos corrientes (luz, teléfono, agua, reparaciones, etc.) o de inversión en inmovilizado. Tampoco los gastos de alojamiento y manutención.

También están excluidos los gastos de inversiones, tales como compra de materiales informáticos, o audiovisuales.

B) Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes. Se realizará por alguna de las siguientes formas (base cuadragésima de las bases de ejecución del presupuesto municipal):

a.– Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 €. Se justificará mediante factura con el «recibí» firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b.– Cheque nominativo: Se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.

c.– Transferencia bancaria: Se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo de la misma.

El emisor de la factura o proveedor del suministro o servicio que corresponda deberá coincidir con la persona destinataria del pago.

C) Asimismo, para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la memoria específica de la actividad (anexo III) realizada con cargo a la subvención municipal, con descripción del calendario o

fecha de realización, contenido de la actividad, número de participantes (alumnos/padres), cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto, resultado de la evaluación del proyecto, gasto realizado (relacionando las facturas aportadas con la actividad realizada), e indicando en su caso la parte que ha sido financiada con fondos propios u otras aportaciones o subvenciones.

D) A dicha memoria específica de la actividad subvencionada deberá adjuntarse documento o soporte (escrito, electrónico, etc.) que acredite la divulgación y publicidad de la realización de la actividad con financiación del Ayuntamiento de Albacete, así como la inclusión del logo del Ayuntamiento de Albacete junto con el de la entidad subvencionada, en su caso.

Las justificaciones se harán de manera electrónica mediante la presentación de las facturas o documentos justificativos.

Se hace constar que pierden su derecho al cobro, conforme a las bases de la convocatoria, las asociaciones que no han justificado correctamente, por no haber presentado la justificación, o por no ser correctas las facturas presentadas, dejando sin efecto las cantidades inicialmente aprobadas.

13.– Plazo de justificación.

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida (hoja justificativa, facturas adjuntas, documentos acreditativos del pago realizado, memoria final del programa o actividad subvencionada, y documento acreditativo de la difusión de realización del proyecto con financiación municipal) se deberá presentar telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Albacete (sede electrónica), a través del trámite específico existente para este procedimiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, como máximo hasta el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la convocatoria de las ayudas.

La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la extinción de la subvención otorgada y la pérdida de derecho a percibir la misma, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Se entiende que la justificación no ha cumplido sus objetivos cuando la misma no guarda relación con el proyecto o actividad incluida en la solicitud, no se ha presentado en plazo, es incompleta, o no ha sido aprobada por el órgano municipal competente.

14.– Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en las bases generales reguladoras, en las bases específicas de la convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

En caso de que la cantidad debidamente justificada sea inferior a la concedida, será aquella la que finalmente se abone a la entidad beneficiaria, entendiéndose que renuncia al resto al no haberse aplicado a la realización de la actividad subvencionada.

15.– Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir el objetivo perseguido con la subvención, desarrollando las actividades contenidas en el proyecto.
- Difundir y publicar que la actividad subvencionada se realiza con financiación del Ayuntamiento de Albacete (incluyendo el logo del Ayuntamiento de Albacete junto con el de la entidad, en su caso, en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto), debiendo aportar en la fase de justificación de la subvención, junto con la memoria, los documentos o soportes (escritos, electrónicos, sonoros, etc.) que acrediten dicha publicidad.
- Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica o de cualquier otra índole que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación de la actividad o proyecto financiado.
- Facilitar la verificación de la realización de la actividad o proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida con respecto al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Justificar en plazo la subvención concedida.
- Utilizar responsablemente los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.



- Presentar al Ayuntamiento la memoria final del proyecto y actividades realizadas con la subvención municipal, junto con el resultado de la evaluación de este.
- Los adjudicatarios de las ayudas de la presente convocatoria quedarán obligados a devolver el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, si se comprobase posteriormente que el gasto no se ha producido, se ha utilizado para otro fin distinto, o se ha obtenido cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.
- Todas las demás contenidas en las presentes bases y en la Ley General de Subvenciones. 8.446